



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1411.

Circular número 459.

En el Juzgado de primera instancia de Alfaro, se hallan recogidos varios efectos que se suponen de ilícita adquisición y fueron ocupados en la casa de uno de los procesados entre otros que robaron en la venta de Aldeanueva; y con objeto de que puedan dirigirse en reclamación de los mismos, al referido Juzgado, las personas que los reconozcan por suyos, he acordado á instancia del mismo publicarlos por medio de este periódico oficial. Zaragoza 24 de Octubre de 1861. —Pedro de Navascués.

Efectos que se indican en la precedente circular.

Cuatro camisas de hombre, un almohadon de lino con guarniciones blancas, una mantilla de franela con terciopelo alrededor, un vestido de percal nuevo de fondo morado y ramos, un refajo de bayeta encarnado con tres adornos de cinta verde, amarilla y azul, un bolsillo de seda encarnado, una petaca dorada con un retrato de muger, un porta-monedas con otro retrato y una talega

Núm. 1412.

Circular número 460.

En el Juzgado de primera instancia de Tudela, se instruye causa criminal sobre venta de una yegua á un gitano llamado Manuel Hernandez, por un hombre desconocido, el 20 de Agosto último en la villa de Cintruenigo; y suponiéndose con fundamento que aquella fué hurtada, he resuelto estampar á continuacion las señas del desconocido, y las de la yegua para que llegando á noticia del público, pueda descubrirse á quien fue esta sustraída y quien el sustractor. Zaragoza 24 de Octubre de 1861. —Pedro de Navascués.

Señas del sujeto que se cita.

Estatura regular, jóven de unos 36 años de edad, ni grueso ni delgado, vestido con una chaqueta color castaña, de paño, pantalon de mahon como blanco y gorra negra de paño con visera.

Id. de la yegua.

Pelo negro, seis cuartas de alzada, edad tres años y con una lesion ó nuve en el ojo derecho.

Núm. 1413.

Circular número 461.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de Narciso Pardo, cuyas señas á continuacion se espresan y en caso de ser habido, lo remitan á disposicion del Juzgado de primera instancia de Calamocha, dando parte á este Gobierno de haberlo así ve-

rificado. Zaragoza 26 de Octubre de 1861. —Pedro de Navascués.

Señas del reclamado.

Edad 25 años, estatura 5 pies, barba algo cerrada, cara algo enjuta, color moreno, nariz un poco abultada, viste calxon corto de pana, elástico, de bayeta encarnada, pañuelo en la cabeza, medias azules y alpargatas.

Núm. 1414.

Circular número 462.

A los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad y muy particularmente á aquellos en cuyas jurisdicciones se ejecuten obras para el ferro-carril de Madrid á esta Capital, encargo procedan á averiguar el paradero de Bautista Bel y Llobet natural de Gandesa de quien á continuacion se espresan sus señas personales y en el caso de que lo consiguieren procederán á su detencion remitiéndolo á disposicion del Juzgado de primera instancia de Barbastro que lo reclama, sin perjuicio de tenerlo en mi conocimiento. Zaragoza 26 de Octubre de 1861. —Pedro de Navascués.

Señas de Bautista Bel y Llovet.

De unos 42 años de edad, estatura regular, ojos garzos, pelo negruzco barba cerrada, redondo de cara, con una pequeña cicatriz en uno de sus carrillos, viste de pantalon y chaqueta, alpargatas á lo miñon y gorra en la cabeza, de oficio carpintero y capataz, pues trabajó bastante tiempo en el camino de hierro de Barcelona á esta ciudad.

Núm. 1415.

Circular número 463.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Luis Jove y Jove, desertor del presidio del Canal de Urgel, cuyas señas se espresan á continuacion y en caso de ser habido, lo remitan á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Lérida, dándome parte de haberlo así verificado. Zaragoza 26 de Octubre de 1861. —Pedro de Navascués.

Señas del reclamado.

Edad 30 años, 5 pies 3 pulgadas de estatura, pelo castaño claro, cejas id., ojos garzos, nariz abultada, cara ancha, boca grande, barba cerrada, color moreno, natural de Vallvorca de las Monjas.

Núm. 1416.

Circular número 464.

Habiéndose perpetrado en el camino que conduce á la villa de Taus-te á la de Ejea, el robo de los efectos anotados á continuacion, pertenecientes á Paulino Pemar, vecino de Biel, he resuelto encargar á los Alcaldes de esta provincia, los recojan en el caso de presentarse á la venta en sus respectivas jurisdicciones, y me den conocimiento del resultado que produjeren las gestiones que practiquen con tal motivo. Zaragoza 26 de Octubre de 1861. —Pedro de Navascués.

Efectos robados.

Once mantas de lana, nueve de ellas de 23 palmos y medio de lar-

go y 3 y medio de ancho, con listas azules y las barras que cruzan de arriba abajo, anchas de 44 hilos. Dos de 7 varas la una y la otra de 7 y medio con mejores colores.

Doce varas paño fino negro, un abrigo ancho, también nuevo y negro.

Unas alforjas pequeñas con una beta de brocal de hueso, con tres cuartillos de vino.

Dos pares de alpargatas nuevas sin hiladillos, un par de hombre y otro de niño, un pañuelo nuevo color amarillo marcado con las iniciales Y. P.

Num. 1417.

Circular número 465.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de los hospicianos Justo de Gracia y Vicente de Gracia, cuyas señas á continuación se espresan, y en caso de ser habidos los remitirán á disposición del Director de la Real Casa de Misericordia de esta ciudad, de cuyo establecimiento se han fugado, Zaragoza 26 de Octubre de 1864. Pedro de Navascués.

Señas de Justo de Gracia.

Edad 19 años, estatura 3 pies, 2 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color bueno.

Id. de Vicente de Gracia.

Edad 46 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular color moreno.

Num. 1418.

Circular número 466.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de Reino me comunica con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:

«Siendo conveniente facilitar la aplicacion y exacto cumplimiento del Real decreto fecha 12 de Setiembre último y considerando útil para este objeto el «Cuadro sinóptico de los usos del papel sellado» que ha escrito D. Lázaro Ralero, Abogado del Colegio de esta Corte, la Reina q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del referido cuadro. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, recomendándoles eficazmente la adquisicion de dicho cuadro. Zaragoza 29 de Octubre de 1864. — Pedro de Navascués.

CUADRO SINÓPTICO

de los usos del papel sellado, del sello judicial y de los sellos sueltos que establece el Real decreto de 12 de Setiembre de 1864.

Indispensable á todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, especialmente á los Jueces, Promotores fiscales, Escribanos, Notarios y Procuradores de todos los Tribunales; á los centros administrativos de todos los ramos del servicio público, Gobiernos de provincia, Consejos y Diputaciones provinciales y Administraciones de Hacienda; á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento; á los Presidentes y Secretarios de todas las corporaciones provinciales y municipales de Sanidad, Beneficencia, Instruccion pública, Agricultura, Industria y Comercio; á los funcionarios y agentes de todas las sociedades mercantiles, industriales y mineras; á los Comerciantes, Corredores, Agentes de negocios, etc., etc.

POR D. LAZARO RALERO,

Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

El cuadro está lujosamente impreso en un pliego de marca cuádruple imperial, para que pueda ser colocado en cualquier despacho ú oficina; y comprende además todas las instrucciones del Real decreto y la parte penal correspondiente al mismo y al Código.

Precio de cada ejemplar: 11 reales en Madrid y 12 en provincias, franco de porte.

Los pedidos desde provincia se harán al autor, calle del Luzon, núm. 4, cuarto 2.º, Madrid, remitiendo el importe en libranzas de facil cobro ó en sellos de correos.

A las Autoridades y funcionarios públicos se les remitirán los ejemplares que pidan, con la rebaja de 4 rs. por cada uno, esto es, á razon de 7 rs. ejemplar en Madrid y 8 rs. para provincias, franco de porte, siempre que efectúen los pedidos antes del día 1.º de Noviembre próximo, en carta ó cartas que tengan el sello de la Corporacion ó dependencia á que correspondan.

Num. 1419.

Circular número 467.

La Secretaría del Ayuntamiento de La Puebla de Albornon, dotada con 2220 rs. anuales se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta días que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 29 de Octubre de 1861. — Pedro de Navascués.

Num. 1420.

Circular número 468.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«En la extraccion celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

25. 8. 18. 56. 5.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 2 de Octubre de 1861. — Pedro de Navascués.

Num. 1421.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Debiendo procederse al arrendamiento de la plaza de Toros de esta capital, propia de la Casa-Hospicio de Misericordia, con arreglo á lo acordado por la Excmo. Junta provincial de Beneficencia y con sujecion á las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se anuncia el acto de subasta pública, que se verificará á las doce del día 16 de Noviembre próximo, en el Gobierno de la provincia ante dicha corporacion.

El contrato será por término de cinco años que principián á contarse el día 1.º de Diciembre inmediato, y concluirán en 30 de Noviembre de 1866, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la citada corporacion, sito en el Hospital provincial de Ntra. Sra. de Gracia.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado conforme al siguiente modelo, y el remate tendrá efecto en favor de la mas ventajosa, no siendo admisible la que no cubra el tipo fijado en el precitado pliego; pero si con tal condicion y no contrariando las demas se presentasen dos ó mas iguales, se verificará en el acto nueva licitacion á la llana por término de media hora, en la cual podrán solo tomar parte los autores de dichas ofertas.

Para que los pliegos que se presenten, puedan considerarse debidamente autorizados, es requisito indispensable acompañar carta de pago ó documento que acredite haber hecho en la caja del Establecimiento ó Tesoreria de la Excmo. Diputacion, un depósito de cinco mil rs.

Los pliegos se depositarán asimismo en una caja que al efecto se fijará en la portería del Gobierno, ó se entregarán á la mano al Excelentísimo Sr. Presidente durante la primera media hora que se señala para la recepcion y apertura de ellos. Zaragoza 30 de Octubre de 1861. — El presidente, Pedro de Navascués.

cués — Francisco Sagarra y Rojas, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... habitante en la calle de... núm... enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la plaza de toros de esta ciudad por término de cinco años que principián el día 1.º de Diciembre próximo, se comprometo á contratarla por el precio de... (en letra) en cada un año. Y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de subasta, acompaña el documento que acredita el depósito previo.

(Fecha y firma.) 4

Num. 1422.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Relacion nominal de los industriales que por la contribucion de Subsidio de esta Capital han sido declarados fallidos en el segundo trimestre del corriente año según providencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia fecha del mes actual, cuyas cantidades se figuran á cada uno de los contribuyentes que á continuacion se espresan, para que con arreglo á la disposicion 9 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856, no puedan los interesados disfrutar de los privilegios á que tuvieren derecho por su calidad de contribuyentes.

NOMBRES.	Rs. vn.	cs.
Leonardo Soler de Cornella.	551	58
Antonio Bergua.	454	74
José Fornies.	41	76
Francisco Moré.	103	35
Roque de la Cuesta.	82	68
Mateo Garcia.	1639	64
José Aparicio.	160	80
Cristobal Julian.	460	80
Faustino Marqués.	415	76
Ignacio Ventura.	415	76
Juana Villalta.	415	76
Manuel Marcen.	1607	68
Felipe Fonto.	44	47
Constancio Clemente.	787	76
Miguel Luño.	65	65
Zaragoza 25 de Octubre de 1861.		
— El Administrador, Nemesio de Pombo.		3

Num. 1423.

El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 19 del corriente y como presidente de la Excmo. Diputacion provincial, en uso de la facultad que le concede el art. 16 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, y el 193 de la Instruccion de 24 del mismo mes y año, se ha servido dispensar su aprobacion para el arriendo con la esclusiva y repartimiento vecinal á los pueblos notados al final, que en tiempo oportuno acordaron cubrir el encabezamiento de la contribucion de consumos en 1862, por uno de los dos indicados medios.

Al dar conocimiento esta Administración á los Ayuntamientos interesados en la disposición indicada, considera de necesidad las observaciones siguientes.

1.ª Bajo el epígrafe «Exclusiva» están comprendidos los pueblos que han optado por este medio.

2.ª En las subastas de esta naturaleza, servirán de tipo las cantidades que corresponden á la Hacienda por cada especie, el importe de los recargos concedidos sobre las mismas y un 3 por 100 de aumento, admitiéndose solo proposiciones en baja de los precios señalados por el Ayuntamiento, ó las que puedan ser beneficiosas á los consumidores.

3.ª Las condiciones del pliego están consignadas en los artículos 199 al 208 de la mencionada instrucción y con sujeción á las mismas, lo redactará el Secretario de la corporación municipal.

4.ª Las subastas se anunciarán inmediatamente al público, teniendo lugar á los ocho días.

5.ª Para examen y aprobación de las diligencias practicadas, se remitirá el expediente á esta oficina.

6.ª Las subastas en este sentido, cuidarán los Sres. Alcaldes y Secretarios, de no confundirlas con las de libertad de ventas, porque estas llevan diferentes obligaciones y no necesitan de autorización superior, bastando solo el acuerdo del Ayuntamiento, asociado de un número duplo de contribuyentes en representación de todas las clases.

7.ª Bajo el epígrafe «Repartimiento» están todos los ya aprobados por el 5.º medio.

8.ª El reparto, siendo por el total del encabezamiento debe hacerse en todo el mes de Diciembre y si se ejecuta por el déficit de los arriendos ó conciertos parciales con cosecheros, fabricantes y tratantes, se dará concluido en los ochos primeros días de Enero próximo.

9.ª La municipalidad nombrará los repartidores antes del 1.º de Diciembre, cuidando de que los trabajos de estos, despues de aprobados por la misma, se expongan al público por espacio de ocho días, señalando sitio y días en que podrán hacerse las reclamaciones, que deberán ser resueltas por la misma, sin perjuicio de que los interesados recurran en queja de las decisiones, á la Administración de mi cargo.

10.ª Para su examen y aprobación, se remitirán los expedientes por duplicado, extendidos uno en papel de sello 4.º y el otro en el oficio, á esta oficina, teniéndose presente que deben acompañar á los mismos, los recibos talonarios dispuestos por la Dirección general de consumos, casas de moneda y minas, en cumplimiento á la Real orden fecha 6 de Setiembre último, inserta en el Boletín oficial núm. 159, en 3 del actual.

11.ª Los pueblos que tengan solicitada la exclusividad de alguna de las especies que la disfrutan y por el déficit, el repartimiento ó arriendo con libertad de ventas, practicasen sus operaciones indistintamente en expediente separado.

12.ª Los que tengan incoado expediente de desamortización para 1862 ó promovido por la Administración, aunque tengan aprobado el medio para cubrir el encabezamiento, suspenderán las operaciones de arriendos, conciertos y repartimientos hasta el día en

que se les comunique la resolución definitiva de la autoridad superior.

Pueblos que han solicitado la Exclusiva y les ha sido concedida.

Añón, Alforque, Aniñón, Arándiga, Careñas, Castejon de las Armas, Cimballa, Embid de la Ribera, Encinacorba, Fuentes de Giloca, Gotor, Idles, Juslibol, Longares, La Mucla, Maria, Mezalocha, Monreal de Ariza, Monton, Moros, Munébrega, Muel, Monzalbarba, Pinseque, Ruesca, Salvatierra, Sos, Torres de Berrellen, Torralba, Torrijos, Villafeliche.

Pueblos que han solicitado el repartimiento y les ha sido concedido.

Artieda, Alarba, Agon, Alfajarín, Alfamen, Ardisa, Ariza, Ambel, Asin, Atea, Azuara, Aldehuella de Liestos, Alconchel, Albeta, Aguaron, Ainzon, Almochuel, Aladren, Aneito, Bagués, Barboles, Bisinbre, Belmonte, Bujaralzo, Bardallur, Berruoco, Biota, Bordalva, Bureta, Biel, Berdejo, Bijuesca, Coatamina, Clarés, Cabolafuente, Campillo, Cuarte, Chodes, Cinco-Olvas, Codo, Codos, Cadrete, Calcena, Cosuenda, Cunchillos, El Busto, Escó, Erla, El Frago, Escatron, El Pozuelo, Fréscano, Fombuena, Fuendetodos, Figueruelas, Fuencalderas, Grisen, Grisel, Gallur, Gallocanta, Godojos, Jautin, Luoges, Iserre, Layana, Li tuén go, Lucena, Lecinena, Luesia, Lobera, Las Guérlas, Lorbés, Lajoyosa, Langa, Las Pedrosas, Los Fayos, La Zaida, Letux, Litago, Longas, Luesma, La Vilueña, Luna, Maella, M ra, Mediana, Morés, Morata, Malejan, Monova, Monerde, Malanquilla, Mesones, Malon, Mianos, Manehones, Maluenda, Nigüella, Navardun, Novillas, Novallas, Nombrevilla, Nonaspe, Orcajo, Ores, Olivés, Oseja, Orera, Pardos, Paracuellos de la Rivera, Paracuellos de Giloca, Piedratayada, Pomer, Puen de Luna, Peñafior, Purujosa, Pleitas, Perdiguera, Pintano, Retascon, Roden Ruesta, Rueda de Jalon, Samper del Salz, Santed, San Mateo, Sástago, Santa Cruz de Toved, San Martin de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Saviñan, Sierra de Luna, Terrer, Torralvilla, Torrelapaja, Torr hermosa, Tiermas, Tauste, Tosos, Trazmoz, Valdehorna, Yalpalmas, Vera, Vierlas, Villanueva de Gallego, Villar de los Navarros, Villarreal, Villalba, Villanueva de Giloca, Vistabella, Villanueva de la Huerva, Used, Urries, Undues de Lerda, Undués Pintano, Valmadrid, Valconchan, Valtorres, Velilla de Ebro, Velilla de Giloca, Villalengua, Viver de la Sierra, Urrea de Jalon, Val de San Martin.—Zaragoza 26 de Octubre de 1861.—El Administrador de Hacienda pública, Nemesio de Pombo.

NUM. 1421.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

El día 21 de Noviembre del presente año á las doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Luesma y bajo la presidencia de su Alca de constitucional, la venta en pública subasta de 3000 arrobas de carbon en que han sido calculados los productos forestales, que pueden obtenerse en las partidas denominadas la redondilla y campo de la vieja, las cuales han sido tasadas en la cantidad de 9000 rs. vn. y cuyo aprovechamiento fue autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil

de esta provincia con fecha 23 del actual.

La subasta tendrá lugar con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de mi cargo y secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para conocimiento de todas las personas que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 26 de Octubre de 1861.—El Ingeniero, Miguel Colina.

NUM. 1407.

El día 15 de Noviembre del presente año á las doce de la mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Torralvilla la venta en pública subasta de los pro-

NUM. 1425.

Don Juan Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber, que no habiéndose presentado licitadores á la subasta verificada de los 3200 pinabets, 800 hayas, 700 árboles muertos y arrancados por los vientos existentes en los montes de Hecho y Ansó cuyo pormenor se espresa á continuación tendrá lugar nuevo remate el día 7 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en el despacho de este Gobierno bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto con 15 días de anticipación en la Sección de Fomento; debiendo advertir para inteligencia de los que quieran interesarse en a subasta que los árboles que se han de cortar llevan dos marcas Reales una en el tronco á la altura del pecho y otra en el raigal; teniendo ademas en este último punto el número de orden de la marcación. Huesca 6 de Octubre de 1861.—Juan Alonso Colmenares.

La localidad, números, clase, circunferencia y valor de los árboles que se subastan es como sigue:

Localidad.	Número de los rodales	Especie.	Circunferencia en metros.	Número de árboles.	Valor de cada uno	Valor total en rs. vn.		
Desde el Canon de la cantera hasta el barranco del Barcal.	1	Pinabete.	De 1 á 2 metros.	200	35	7000		
			2 á 3	300	40	12000		
			3 á 4	200	45	9000		
		Haya.	4 á 5	150	50	7500		
			1 á 2	150	8	1200		
			2 á 3	50	9	450		
		Doscientos árboles muertos.						5000
		Desde el barranco del Barcal hasta la subida	2	Pinabete.	De 1 á 2 metros.	200	35	7000
					2 á 3	250	40	10000
					3 á 4	200	45	9000
Haya.	4 á 5			150	50	7500		
	1 á 2			100	8	800		
	2 á 3			50	9	450		
Doscientos árboles muertos.							5000	
Desde el barranco del Barcal hasta la subida	3			Pinabete.	De 1 á 2 metros.	200	35	7000
					2 á 3	250	40	10000
					3 á 4	200	45	9000
		Haya.	4 á 5	150	50	7500		
			1 á 2	100	8	800		
			2 á 3	50	9	450		
		Doscientos árboles muertos.						5000
		Desde el barranco del Barcal hasta la subida	4	Pinabete.	De 1 á 2 metros.	100	35	3500
					2 á 3	150	40	6000
					3 á 4	100	45	4500
Haya.	4 á 5			25	50	1250		
	1 á 2			100	8	800		
	2 á 3			50	9	450		
Cincuenta árboles muertos.							1250	
Desde el barranco del Barcal hasta la subida	5			Pinabete.	De 1 á 2 metros.	100	35	3500
					2 á 3	150	40	6000
					3 á 4	100	45	4500
		Haya.	4 á 5	25	50	1250		
			1 á 2	100	8	800		
			2 á 3	50	9	450		
		Cincuenta árboles muertos.						1250

Valor total de la corta. 457150

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de propiedades y derechos del Estado
de la provincia de Zaragoza

El Domingo 4.º de Diciembre próximo á las once de su mañana, se celebrará subasta pública, para el arriendo de los olivares considerados de menor cuantía, que se espresarán, sitos en los pueblos de Embid de la Ribera, Aluenda, Paracuellos de la Ribera, Sediles, Toved, y Viver de la Sierra, con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.º El remate se celebrará á las once del dia espresado, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, los Procuradores Sindicos y Escribanos ó Secretarios, quedando pendiente de la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada olivar.

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio pericial las labores hechas en los mismos, antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.º El rematante de uno ó más olivares los recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

5.º El arrendatario pagará el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata al vencimiento de cada anualidad.

6.º El arriendo será por tiempo de tres años, que darán principio en 1.º de Marzo de 1862 y finirán en 28 de Febrero de 1865.

7.º En el caso de enagenacion de las olivares caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte ventura sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto. Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivos exija alguna limpia ó poda, deberán avisar precisamente á la Administracion sin cuyo consentimiento no podrán proceder á las espresadas operaciones.

11. El cultivo que se da á los olivares debe ser con arreglo á las costumbres del pais.

12. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados quedaran sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de

derechos á los Escribanos ó Secretarios, pregonero y el del papel que se invierta en el expediente y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

14. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

OLIVARES QUE SE CITAN.

En el pueblo de Embid de la Ribera.

1. Un olivar en los términos de id. procedente de su capítulo eclesiástico en Santa Cristina, que lleva en arriendo Joaquin Mañes, tipo 100 reales.

En el de Aluenda.

1. Otro id. en los estanquillos, procedente del Capítulo eclesiástico de dicho pueblo que lleva en arriendo Tomas Serrano, tipo 450 rs. anuales.

En Paracuellos de la Ribera.

1. Un olivar en regadio, procedente del capítulo eclesiástico de dicho pueblo, que lleva en arriendo Faustino Pina, tipo 40 rs. anuales.

2. Otro del mismo capítulo en Fuentecillas, que id. el mismo Faustino Pina, tipo 60 rs. id.

3. Otro de id. en San Vicente, que id. el mismo, id. 160 rs. id.

En el de Sediles.

1. Un olivar en términos de dicho pueblo en la Ruga, que lleva en arriendo Miguel Blasco, tipo 80 rs. anuales procedente de su capítulo eclesiástico.

2. Otro en id. de id. en la Viñaza, que id. el mismo Blasco, tipo 120 rsr id.

3. Otro en id. de id. en el Baranco que id. el mismo Blasco, tipo 80 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Condon, que id. el mismo Blasco, tipo 30 reales id.

5. Otro en id. de id. en Simas, que id. el mismo Blasco, tipo 10 rs. id.

En el de Toved.

1. Un olivar en términos del mismo, procedente de su capítulo eclesiástico, en los Cabezuelos, que lleva en arriendo Francisco Tudela, tipo 200 reales anuales.

En el de Viver de la Sierra.

1. Un olivar en términos de dicho pueblo, procedente de su capítulo eclesiástico en la Magdalena, que lleva en arriendo Francisco Melus y Mario, tipo 80 rs. id.

2. Otro en id. de id. en el camino de Zaragoza, que id. el mismo Melus y Mario, tipo 80 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Oleo, que id. el mismo Melus y Mario, tipo 200 rs. id.

4. Otro en id. de id. en los Cipreses, que id. el mismo Melus y Mario, tipo 400 rs. id.

5. Otro en id. de id. en los Royales, que id. el mismo Melus y Mario tipo 75 rs. id.

6. Otro en id. de id. en Matamoros, que id. el mismo Melus y Mario, tipo 260 rs. id.

Zaragoza 25 de Octubre de 1861.—
El Administrador, Benito G. de Longoria.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento constitucional de la presente villa de Escatron tiene acordado subastar en pública licitacion el abasto de carnes y horno de pan cocer denominado el bajo de los propios de la misma, señalando para dicho acto los dias 3, 10 y 17 de Noviembre próximo viniente á las diez de la mañana en la plaza de la Constitucion. Los pactos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina arrendará en nueva subasta las yerbas de los dos acampos llamados Toton y Albira en los dias 3 y 6 del próximo Noviembre á las once de sus mañanas, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto. Los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán los espresados dias y hora en las Casas consistoriales de dicha villa, que se rematará en favor del mejor postor.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina arrendará en nueva subasta las yerbas de la Mejana del Figueral término comun de la misma en los dias 3 y 6 del próximo Noviembre á las once de sus mañanas, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto. Los que quieran interesarse en dicho arriendo, se presentarán los espresados dias y hora en las Casas consistoriales de dicha villa que se rematará en favor del mejor postor.

LA MUTUALIDAD

Compañia de seguros mutuos contra incendios.—Inspeccion de Zaragoza.

Cumpliendo las órdenes de la Direccion de la Compañia, serán devueltas á la misma, el 25 del próximo Noviembre, todos los recibos de cargas sociales que antes de dicha fecha no hayan sido satisfechos en esta Inspeccion. Lo que ponemos en conocimiento de los Sócios de La Mutualidad que no hayan recogido todavia los suyos, á fin de que acudan con tiempo á pagarlos al domicilio de esta Inspeccion si quieren evitarse los perjuicios que los Estatutos de la Compañia imponen á los sócios morosos en el pago de las cargas sociales. Zaragoza 27 de Octubre de 1861.—Lorda y Brased. Plaza de San Felipe 19.

ANUNCIO INTERESANTE.
á los Ayuntamientos
y Secretarios de los
mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Cuenta general del Depositario con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Id. del Alcalde, con id.

El estado clasificado del Alcalde.

Libramientos, cargarèmes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Amillaramientos segun el último modelo.

Resúmenes segun el último modelo.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganadería.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Repartos de inmuebles con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas.

Id. de consumos.

Id. de recargo autorizado para cobrar el déficit municipal.

Listas cobratorias.

Recibos de talon territorial.

Id. de subsidio.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos por trimestres.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Filiaciones, estados y papeletas de citacion para quitos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un libro de la ley de consumos con su instruccion.

Imprenta de Antonio Galksa.